



**JUZGADO PRIMERO (1) ADMINISTRATIVO TRANSITORIO ORAL DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTA - SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá, D. C., 12 MAR 2020

Expediente:	11001333501320190006000
Demandante:	Camilo Andrés Quimbay González
Demandado:	Rama Judicial Dirección Ejecutiva de la Administración Judicial

Procede el Despacho a dar continuación al trámite del proceso de la referencia, teniendo en cuenta las siguientes,

CONSIDERACIONES:

El Consejo Superior de la Judicatura, mediante acuerdo PCSJA20-11482 del 30 de enero de 2020, creó dos (2) juzgados administrativos transitorios para la ciudad de Bogotá, los cuales tendrán a cargo los procesos sobre las reclamaciones salariales y prestacionales de la Rama Judicial y entidades con régimen similar.

El Tribunal Administrativo de Cundinamarca relacionó los procesos que corresponden al Juzgado Primero Administrativo Transitorio de Bogotá entre los cuales se asignó el proceso arriba referenciado, procedente del Juzgado 13 Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá.

En ese orden de ideas, y evidenciado que una vez vencido el termino de traslado establecido en los artículos 172, 173 y 175 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, ingresando el expediente al despacho el suscrito Juez:

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR conocimiento del proceso relacionado en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: CÍTESE a los apoderados de las partes a la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del C. P. A. C. A., que se llevará a cabo el día jueves **veintiséis (26) de marzo de dos mil veinte (2020)**, a las (02 30 p.m.), la sala de audiencias será indicada por el Despacho el día de la audiencia.

Así mismo convóquese al representante del Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado a dicha audiencia.

TERCERO: ADVERTIR a los apoderados de las partes sobre el **carácter obligatorio** de su asistencia a la audiencia programada, so pena de las consecuencias previstas en el numeral 4 del artículo 180 de la ley 1437 de 2011.

CUARTO: SE RECONOCE personería a la doctora Angélica Paola Arévalo Coronel, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.018.406.144 de Bogotá, portadora de la tarjeta profesional de abogada No. 192 088 del Consejo Superior de la Judicatura, como

apoderada principal de la entidad demandada, en los términos y para los efectos del poder visible a folio 46 del expediente.

QUINTO: SE RECONOCE personería adjetiva al doctor Jhon F Cortes Salazar, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.013.362 de Bogotá, portador de la tarjeta profesional de abogado No. 305.261 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado sustituto de la entidad demandada, en los términos y para los efectos del poder visible a folio 45 del expediente.

Notifíquese y cúmplase


LUIS GABRIEL ARANGO TRIANA
Juez

LGAT/hemr

JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ Por anotación en ESTADO notifico a las partes de la providencia anterior hoy <u>13 MAR 2020</u> a las 08:00 a.m.  ELIZABETH JARAMILLO MARULANDA SECRETARIA	# 24
--	-------------